REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 26 de 2022

CLASE DE PROCESO	**EJEC. LABORAL**
RADICACIÓN	**25386310300120l9-00172-00**
DEMANDANTE	**CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO.**
DEMANDADO	**ROSENVELT CONTRERAS QUEVEDO.**

Conforme a la petición elevada por el apoderado de la actora de incluir al demandado en el registro de personas emplazadas como lo ordenaba el art. 10 del decreto 806 de 2020 (fol. 5 Exped. Dig.), este Despacho encuentra que no se dio cumplimiento al auto de fecha 12 de febrero de 2020 (pág. 29 – fol. 01 Exped. Dig.), primero por secretaría en su numeral primero, pues pese a que el Curador aceptó el cargo y de existir un sello de notificación al curador, no se encuentra firmada (pág. 30 y 31 – fol. 01 Exped. Dig.); y segundo, la actora tampoco cumplió con el numeral segundo, realizar la respectiva publicación en un diario de amplia circulación, para lo cual se le concedió un término improrrogable de 30 días (núm. 3 auto de fecha 12 de febrero de 2020 pág. 29 – fol. 01 Exped. Dig.).

Tales actuaciones acontecieron en el transcurso de la pandemia mundial denominada Covid 19, en la que efectivamente se adoptaron medidas a fin de implementar el uso de las tecnologías, mediante el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en especial lo que disponía el art. 10, que ordenó lo referente a los emplazamientos, los que no debían hacerse mediante la publicación en un medio escrito, sino que deberían hacerse únicamente mediante la inclusión de los datos en el registro de personas emplazadas, decisión que hoy continúa vigente en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a secretaría para que de cumplimiento al numeral 1 del auto de fecha 12 de febrero de 2020 (pág. 29 – fol. 01 Exped. Dig.).

SEGUNDO: Ordenar a secretaría incluir los datos del demandado ROSENVELT CONTRERAS QUEVEDO, en el registro de personas emplazadas, conforme lo ordena el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA